



USHUAIA, 18/05/2023.

VISTO el Expediente N° ME-E-33990-2023 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la contratación de locación de servicios de una persona idónea, chofer con vehículo, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 14 del expediente citado en el Visto, se efectuó el pedido de autorización para contratar al Sr. Jorge Francisco JUANES, D.N.I. N° 18.410.308, por el plazo de DOCE (12) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, la Subsecretaría de Flota Vehicular expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que, a orden 15 del expediente citado en el Visto, luce la debida conformidad del Señor Ministro de Economía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. Jorge Francisco JUANES, D.N.I. N° 18.410.308, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 155/23, al Sr. Jorge Francisco JUANES, D.N.I. N° 18.410.308, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$8.637.150,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Resolución SEC. HAC. N° 152/23, y la publicación correspondiente a orden 27, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 31 se adjunta constancia, según Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, artículo 34°, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 28 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Ministerio de Economía.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3584/22 y N° 188/23, las Resoluciones de la Oficina

G.T.F.
TGS
CFN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...///2

Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1290/23 el titular del Ministerio de Economía fue puesto en comisión de servicios en extraña jurisdicción a partir del día 18 de mayo.

Que bajo dicho supuesto de movilidad, corresponde el dictado del presente acto administrativo mediante firma digital, toda vez que el suscripto no cesa en el ejercicio de su competencia habiendo únicamente mutado el asiento físico de su desempeño.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1301, modificada por sus similares N° 1400 y N° 1434.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 155/23, para la contratación del chofer con vehículo, Sr. Jorge Francisco JUANES, D.N.I. N° 18.410.308, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$8.637.150,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por “EL CONTRATADO” serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 0625UG, U.G.C. UC0625, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 581/23.

G.T.F.
TGS
CFN

ZAPATA
GARCIA
Federico
Martin
Firmado digitalmente por ZAPATA GARCIA Federico Martin
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A.e.I.A.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.E. N° 581/23.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, D.N.I. N° 28.008.347, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **“LA PROVINCIA”**, y por la otra parte el Sr. Jorge Francisco JUANES, D.N.I. N° 18.410.308, constituyendo domicilio en Padre José Beavoir N° 2241, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominada **“EL CONTRATADO”**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear su capacidad profesional de idoneidad como conductor, brindando sus servicios de chofer con vehículo particular, para efectuar los traslados que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los traslados que le sean encomendados por parte de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Traslados de los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial, entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin, por indicación de la Subsecretaría de Flota Vehicular;
- Transporte y/o reparto de documentación entre los ámbitos de las ciudades de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin, o dentro de cada ámbito; por indicación de la Subsecretaría de Flota Vehicular; y,
- Las urgencias de traslados de los funcionarios, o diligencias con guardias permanente que requiera las distintas dependencias del Ministerio de Economía, dichas urgencias y/o tareas serán designadas por la Subsecretaría de Flota Vehicular.

La asignación de las tareas/viajes/servicios, estará a cargo de la Subsecretaría de Flota Vehicular.

Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las tareas de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes en el horario de 9 hs. a 17hs.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma los traslados que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien con su vehículo particular desarrollará la tarea encomendada, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas,

G.T.F.
TGS
CFN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...///2

deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula novena del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado BASICO y otro variable denominado ADICIONAL:

Ítem 1, Importe Básico Suma mensual de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$215.000.00), para el primer semestre y la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$292.400,00), para el segundo semestre. Importe básico por el cumplimiento de disponibilidad de 9hs. a 17hs. de lunes a viernes. En este horario deberá cumplir un mínimo de cinco (5) servicios - denominado también viajes/traslados - los cuales consiste en viajes de ida y vuelta, dentro de un mismo ámbito/ejido urbano, los mismos serán indicados por personal de la Subsecretaria de Flota Vehicular.

En el caso que se presente casos fortuitos o fuerza mayor, en donde **LA PROVINCIA** no pudiere asignarle los cinco (5) servicios por razones imprevistas, la Subsecretaria de Flota Vehicular procederá a la liquidación del presente ítem básico, por presentarse el Chofer en el horario indicado y encontrándose a disposición de la Provincia.

En el caso que se presente casos fortuitos o fuerza mayor, en donde **EL CONTRATADO** no pudiere presentarse en el horario indicado, uno o más días, y por estrictas razones justificadas, e imprevistas, la Subsecretaria de Flota Vehicular podrá liquidar proporcionalmente por los días trabajados, y/o que se encontró a disposición de la Provincia en el horario indicado.

La liquidación efectuada por la Subsecretaria de Flota Vehicular será la certificación de la liquidación del presente ítem.

ADICIONAL - este concepto estará compuesto por los siguientes ítems:

Ítem 2 Adicional viajes urbanos: más de cinco (5) servicios: en el caso que **EL CONTRATADO** realice más de cinco (5) servicios por día, en el ejido urbano natural se le activará el presente ítem 2, el cual corresponderá a la suma equivalente al 1% del monto básico por día, de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$2.150,00) para el primer semestre y PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$2.924,00) para el segundo semestre. Este ítem considera un máximo de 20 días por mes.

Máximo mensual, veinte 20 días. La suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$43.000,00) para el primer semestre y la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$58.480,00), para el segundo semestre.

Ítem 3 Adicional viajes a más de 50 kilómetros: en el caso de que **EL CONTRATADO** debe trasladarse a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual se le activará el presente ítem 3, el cual corresponderá a la suma equivalente al 7,5% del monto básico por viaje para los

G.T.F.
TGS
CFN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...///3

viajes hasta Tolhuin, de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$16.125,00) para el primer semestre y PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$21.930,00) para el segundo semestre y la suma equivalente al 15% del monto básico por viaje para los viajes hasta Río Grande, de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$32.250,00) para el primer semestre y PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$43.860,00) para el segundo semestre; contemplándose en dicha suma el gasto que demande la provisión de combustible.

Este ítem considera un máximo de ocho (8) viajes por mes.

Máximo mensual, ocho (8) viajes, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$258.000,00) para el primer semestre y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$350.880,00) para el segundo semestre.

Ítem 4 Adicional exclusividad: en el caso que **EL CONTRATADO**, a pedido expreso de la Subsecretaria de Flota Vehicular, quede a disposición las 24 hs. del día para prestar sus servicios a LA PROVINCIA, se le activará el presente ítem 4 de exclusividad. El ítem/concepto es diario, y corresponderá a la suma equivalente al 1,5% del monto básico siendo por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$3.225,00) por día, para el primer semestre y la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$4.386,00) para el segundo semestre.

Este ítem considera un máximo de quince (15) días por mes.

Máximo mensual quince (15) días, PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.375,00) para el primer semestre y PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 65.790,00) para el segundo semestre.

Ítem 5 Adicional exceso por hora: En el caso que **EL CONTRATADO** exceda el horario de 9 hs. a 17 hs., es decir, exceda las ocho (8) horas de trabajo por día, a pedido de la Subsecretaria de Flota Vehicular, se le activará el presente ítem 5, exceso por hora. De lunes a viernes hasta un máximo de dos (2) horas de exceso y los días sábados, domingos y feriados un máximo de una (1) hora de exceso. El importe por cada hora de exceso se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$600,00) para el primer semestre y PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$800,00) para el segundo semestre.

G.T.F.
TGS
CFN

Cálculo del máximo de horas:

* Dos (2) horas de lunes a viernes (cinco días), por semana un máximo aprox. de diez (10) horas, un mes de cuatro (4) semanas aprox. Cuarenta (40) horas; y,

* Una (1) hora sábados y domingo (dos días), por semana un máximo aprox. De dos (2) horas, un mes con cinco (5) fines de semana (posibilidad de duplicarse por feriado) aprox. diez (10) horas.

Este ítem considera un máximo de cincuenta (50) horas por mes.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...///4

PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) para el primer semestre y PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) para el segundo semestre.

Ítem 6 Adicional viatico: en el caso de que **EL CONTRATADO** deba trasladarse fuera de su ámbito/asiento/domicilio habitual, se le activara el ítem viáticos:

6.1) Más de 50 km. Dentro de la provincia: se le activara el ítem 6.1) viatico por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00), un punto (1), por día completo (con pernocte) en concepto de racionamiento y/o alojamiento; y medio punto (0.5), por medio día de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00.) por medio día (ida y vuelta en el mismo día), para el primer semestre y la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$5.400,00) un punto (1), por día completo (con pernocte) en concepto de racionamiento y/o alojamiento; y medio punto (0.5), por medio día de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$2.700,00.) por medio día (ida y vuelta en el mismo día), para el segundo semestre.

Máximo de cuatro (4) puntos por mes u ocho (8) medio puntos por mes.

Máximo mensual considerado, PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00) para el primer semestre y PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$21.600,00) para el segundo semestre.

La Subsecretaria de Flota Vehicular efectuará, cumplido el mes de servicios, la liquidación por los servicios brindados, por cada uno de los conceptos, el cual deberá notificarlo a **EL CONTRATADO**, el primer día hábil del mes transcurrido. La liquidación efectuada por la Subsecretaria de Flota Vehicular será la certificación de servicios. **EL CONTRATADO** recibirá dicha liquidación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas BASICO, ADICIONAL, este último detallado en cada uno de sus ítems mencionados y con los mismos importes liquidados por la Subsecretaria de Flota Vehicular.

EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución general AFIP N° 1415/03 – Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA**, a través de la dependencia en la cual aquél cumpla funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0170299840000032220650, Caja de Ahorro N° 299-322206/5 del Banco BBVA Francés S.A., cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**.

El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 8.637.150,00), el cual variará de acuerdo a los viajes/servicios efectuados.

CUARTA: Los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad están a cargo de **EL CONTRATADO**, el cual aportará su vehículo particular, DOMINIO: AE679CK debiendo

///...5

G.T.F.
TGS
CFN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...///5

cumplir los siguientes requisitos: Contar con un vehículo en buen estado, limpio e higiénico tanto en su interior como en el exterior. El vehículo debe tener el seguro vigente correspondiente. En caso de algún desperfecto el chofer se hará cargo de los gastos. No podrá contar con cubiertas reparadas. Deberá tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadena para hielo y cubiertas con clavos en optimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta del contratado la conservación y mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación contando con la documentación respaldatoria de la misma. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO**.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA** no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros, que pudiera tener **EL CONTRATADO** con su vehículo, haciéndose el mismo responsable por los daños que pudieran surgir del presente contrato.-----

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **LA PROVINCIA**, el contratado deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar o superior a la declarada, previa conformidad de **LA PROVINCIA**, comunicando por escrito la nueva unidad y **LA PROVINCIA** se manifestará por escrito la aceptación. La nueva unidad deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente contrato.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**, **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la recesión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.-----

G.T.F.
TGS
CFN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

///...6

OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

NOVENA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -----

DÉCIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 18 de mayo de 2023 y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la revocación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.-----

DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA**

G.T.F.
TGS
CFN

///...7



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

...///7

responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, acciones de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesionales independientes.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2023.

G.T.F.
TGS
CFN

ZAPATA
GARCIA
Federico
Martin

Firmado digitalmente por ZAPATA GARCIA Federico Martin

Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A.e.I.A.S.